



PERÚ

Ministerio de
Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Gerencia General

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 008-2025-CVH-GG

Huampaní, 30 de enero de 2025

VISTOS:

La Resolución de Presidencia de Directorio N° 067 -2024-CVH-PD, de fecha 31 de octubre de 2024; la Resolución de Gerencia General N° 063-2024-CVH-GG, de fecha 31 de diciembre de 2024; la Carta S/N de fecha 29 de enero de 2025; la Resolución de Presidencia de Directorio N° 010-2025-CVH-PD, de fecha 30 de enero de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 36-95-ED de fecha 24 de abril de 1995, se aprobó el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, mediante el cual se le define como una Institución Pública Descentralizada del Sector Educación con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, cuya finalidad es prestar servicios hoteleros, de esparcimiento, recreación y deporte; así como, apoyar la ejecución de convenciones, eventos culturales y otros servicios afines con capacidad para el desarrollo de actividades y eventos deportivos que se rigen en el Decreto Legislativo N° 756, por su Estatuto y su régimen presupuestal, se sujeta a las A normas que aprueba la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 92° de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, establece que "(...) Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El Secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones (...) La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces (...)"

Que, el artículo 94° del reglamento de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, establece que "(...)Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad (...)"

Que, el numeral 2.6 del Informe Técnico N° 830-2022-SERVIR/GPGSC se ha señalado "(...) De este modo se advierte que ni la LSC, ni su reglamento han previsto un perfil determinado del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (en adelante, PAD); no obstante, debe tener la profesión de abogado de manera preferente, por las labores que desempeña (...)" De ello se desprende que el Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios en caso se decida designar a un profesional de la carrera de derecho, éste profesional debe contar con título profesional de Abogado.

Que, el numeral 2.11 del Informe Técnico N° 928-2023-SERVIR-GPGSC, indica que "(...) Estando a lo expuesto, es posible la designación como Secretario Técnico del PAD a quien ocupe un puesto directivo en la entidad, siempre que no se trate del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o el que haga sus veces, ni del titular de la entidad (como máxima autoridad administrativa) (...)"

Que mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 010-2025-CVH-PD, de fecha 30 de enero de 2025, se acepta la renuncia de la Abog. Evelyn Margot Muñoz Cruzado, identificada con DNI N° 44540359, en las funciones del cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría





PERÚ

Ministerio de
Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Gerencia General

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Legal del Centro Vacacional Huampaní, con efectividad a partir del 30 de enero del 2025, dejando sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 063-2024-CVH-GG;

Que, por convenir al funcionamiento y la organización del Centro Vacacional Huampaní, y a fin de no interrumpir la operatividad de la entidad, se ha estimado conveniente designar a un nuevo Secretario Técnico, para permitir el diligenciamiento y la continuidad de los procedimientos administrativos disciplinarios de la entidad;

Contando con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración y Finanzas; y, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, por el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, aprobado mediante Decreto Supremo N° 36-95-ED; y, por el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampaní (ROF-CVH), cuya modificación fue aprobada mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 009-2020-CVH-PD y N| 032-2024-CVH-PD;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA la designación como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Centro Vacacional Huampaní, a la Abog. **EVELYN MARGOT MUÑOZ CRUZADO**, a partir del 30 de enero de 2025.

ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR, a partir del 31 de enero de 2025, a la **ABOG. GIULIANA KELLY VENTURA ESPINOZA**, identificada con DNI N° 47022040, como Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Centro Vacacional Huampaní, en adición a sus funciones como Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER a la Unidad de Recursos de la Oficina de Administración y Finanzas, la notificación de la presente resolución al servidor designado en el artículo precedente, para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Centro Vacacional Huampaní. (www.huampani.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CENTRO VACACIONAL HUAMPANI

Abog. SERGIO MIKE RAMOS EVANGELISTA
Gerente General